

Ab. Rosa Alcivar Fabre

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

20170901060P01003  
001-003-000005424

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.," POR LA ACTUAL DENOMINADA "AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A."-----  
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----  
DI: DOS COPIAS.-----



Nº TRAMITE: 45845-0041-17 26/02/18 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiocho de junio del año dos mil diecisiete, ante mí Abogada **ROSA LAURA ALCIVAR FABRE**, Notaria Titular Sexagésima del cantón Guayaquil, comparece: el señor **FLOR RAMOS JOAQUIN ANDRES**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Empresario, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa de la "**AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**", en su calidad de Gerente General, conforme consta de la copia certificada del Nombramiento que se agrega como habilitante, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, por lo cual, bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura al que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta al tenor siguiente:  
**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la **ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A., POR LA**

1 ACTUAL DENOMINADA "AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS  
2 MARKFLAMSA S.A.", que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas:  
3 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen en el otorgamiento y  
4 suscripción de la presente Escritura Pública el señor **FLOR RAMOS**  
5 **JOAQUIN ANDRES**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de  
6 estado civil soltero, de profesión Empresario, domiciliado en esta ciudad  
7 de Guayaquil, por los derechos que representa de la "**AGENCIA DE**  
8 **PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**", en su calidad de  
9 Gerente General, conforme consta de la copia certificada del  
10 Nombramiento que se agrega como habilitante, tal como lo acredita  
11 con la Acta de Junta General de Accionistas que se acompañan como  
12 documentos habilitantes.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La  
13 "**AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**", se  
14 constituyó mediante Escritura Pública otorgada por la Notaría  
15 Sexagésima del Cantón Guayaquil, Abogada Rosa Laura Alcívar Fabre, el  
16 treinta de agosto del dos mil dieciséis e inscrita en el  
17 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el nueve de  
18 septiembre del dos mil dieciséis, de fojas cuarenta mil  
19 seiscientos treinta y nueve a cuarenta mil seiscientos  
20 cincuenta y cuatro, número tres mil quinientos noventa y  
21 siete, del Registro Mercantil y anotado bajo el número treinta  
22 y cinco mil ochocientos cinco del repertorio, con un Capital  
23 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
24 AMERICA.- B) La Junta General Extraordinaria y Universal de  
25 Accionistas de la **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO**  
26 **DOS AL CUBO S.A.**, en su sesión, celebrada el cuatro de abril  
27 de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos del total del  
28 capital pagado y que fue el concurrente a dicho reunión,

*Ab. Rosa Alcivar Fabre*

1 resolvió al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías  
2 Vigente conocer y resolver sobre el cambio de denominación  
3 y reforma de estatuto de la **AGENCIA DE PUBLICIDAD**  
4 **DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, conocer y resolver sobre la  
5 reforma del estatuto de la **AGENCIA DE PUBLICIDAD**  
6 **DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, en virtud al cambio de la  
7 denominación por aceptación de los accionistas por el  
8 nombre de "**AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS**  
9 **MARKFLAMSA S.A.**" y al ser sometido a los cambios  
10 correspondientes se deberá reformar el estatuto.- **C)**  
11 **REFORMA DE ESTATUTO:** Queda debidamente reformado el  
12 artículo primero del Estatuto Social relativo al cambio de  
13 Denominación y Reforma de Estatuto de la compañía la cual  
14 se denominara **AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS**  
15 **MARKFLAMSA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con  
16 domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, Provincia del  
17 Guayas y con facultad para establecer sucursales dentro o  
18 fuera de la República del Ecuador, el mismo que esta  
19 debidamente aprobado por el Acta de Junta General de  
20 Accionistas. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los  
21 antecedentes expuestos en la cláusula precedente, el señor  
22 **FLOR RAMOS JOAQUIN ANDRES**, por los derechos que  
23 representa de la **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO**  
24 **DOS AL CUBO S.A.**, en su calidad de Gerente General,  
25 conforme consta de la copia certificada del Nombramiento  
26 que se agrega como habilitante, y tal como lo acredita con la  
27 Acta de Junta General de Accionistas que se acompañan  
28 como documentos habilitantes, expresamente declara, bajo

1 juramento: **UNO.-** Que queda Reformado el Artículo primero  
2 del Estatuto Social relativo a la denominación de la compañía,  
3 el mismo que en lo sucesivo tendrá el texto aprobado en el  
4 Acta de Junta General de Accionistas de la **AGENCIA DE**  
5 **PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, celebrada el  
6 cuatro de abril de dos mil diecisiete, cuya copia certificada  
7 forma parte de esta Escritura. **DOS.-** Que su representada la  
8 **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**,  
9 no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano  
10 de Seguridad Social, con estado ni con ninguna de sus  
11 dependencias.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se  
12 adjunta como documentos habilitantes: A) Copia  
13 debidamente inscrita del nombramiento del Gerente General  
14 de la **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO**  
15 **S.A.**, otorgado a favor del señor **FLOR RAMOS JOAQUIN**  
16 **ANDRES**; B) Copia Certificada del Acta de Junta General de  
17 Accionistas de la **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO**  
18 **DOS AL CUBO S.A.**, celebrada el cuatro de Abril de dos mil  
19 diecisiete. C) Reserva del nombre de la **AGENCIA DE**  
20 **PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, a la  
21 denominada "**AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS**  
22 **MARKFLAMSA S.A.**" **QUINTA: AUTORIZACIONES:** Queda  
23 ampliamente autorizada la Abogada Lascano Cárdenas Betty  
24 Roció, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno  
25 siete nueve cuatro siete nueve uno tres, para que  
26 presente todos los escritos y realicen todas las gestiones  
27 necesarias hasta el total perfeccionamiento del  
28 presente acto societario. Anteponga Usted señora Notaria las

*Ab. Rosa Alcivar Fabre*

1 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y  
2 perfeccionamiento de la presente Escritura Pública. **Firmado)**  
3 Abogada Nancy del Pilar Macías Bajaña con Matrícula  
4 profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura  
5 número cero nueve - dos mil doce - trescientos sesenta -  
6 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que queda elevada a escritura  
7 pública.- Leída que fue íntegramente, esta escritura al  
8 interviniente, de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario,  
9 al compareciente éste la aprueba y la suscribe conmigo, la  
10 Notaria, en un solo acto.-----



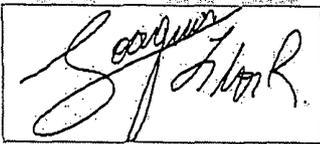
11 -  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Flor Ramos*  
**FLOR RAMOS JOAQUIN ANDRES**  
**GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE PUBLICIDAD**  
**DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**  
**C.C. 0915667570**  
**RUC: 0992992816001**

*Rosa Alcivar Fabre*  
**AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE**  
**NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915667570

Nombres del ciudadano: FLOR RAMOS JOAQUIN ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FLOR MORLA JOAQUIN

Nombres de la madre: RAMOS MARTINEZ NORMA LORENA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-033-69793



179-033-69793

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7777124  
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE  
RESERVANTE: 0917947913 LASCANO CARDENAS BETTY ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, DECLARAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

**709507, AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M7310.04

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/10/2017 12:00 AM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA**  
SECRETARIO GENERAL



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0992992816001  
**RAZON SOCIAL:** AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO SA

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 30/09/2016
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

**ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. VICTOR EMILIO ESTRADA  
 Número: 112 Intersección: CALLE CIRCUNVALACION Referencia: JUNTO A BANCO BOLIVARIANO Bloque: CONDOMINIO C3  
 Piso: 0 Oficina: 1 Teléfono Trabajo: 042889590 Celular: 0999610019 Email: restrada@dosalcubo.com.es



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JJAM060712 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Mayo Fecha y hora: 04/05/2017:09:47:37

Guayaquil, Marzo 10 del 2017

Señor  
**JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones correspondientes en los Estatutos Sociales.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

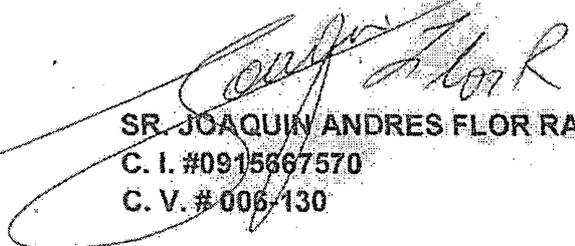
**AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por la notaria Sexagésima del Cantón Guayaquil, el día 30 de agosto del año 2016 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día 9 de septiembre del año 2016 de fojas 40.639 a 40.654, número 3.597 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 35.805 del repertorio.

Atentamente,

  
**FREDDY RICARDO INCA REYNA**  
Secretario Ad-Hoc de la Junta

**RAZON: ACEPTO**, el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, para lo cual he sido elegido.

Guayaquil Marzo 10 del 2017.

  
**SR. JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS**  
C. I. #0915667570  
C. V. # 006-130

LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL ADJUNTA.

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 12.498  
FECHA DE REPERTORIO: 27/mar/2017  
HORA DE REPERTORIO: 14:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

I.- Con fecha veintisiete de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito en el presente Nómbramiento de Gerente General, de la Compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.** de **JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS**, de fojas 12.145 a 12.148, Registro de Nómbramientos número 3.336.

ORDEN 12498



Guayaquil, 29 de marzo de 2017

REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



*[Handwritten signature]*  
Ab. César Moyá Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGENCIA  
DE PUBLICIDAD DOSALCUBO  
DOS AL CUBO S.A.**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las 09h30 del día 04 de abril del año dos mil diecisiete, se reúnen en el inmueble ubicado en la Cda. Urdesa Av. Victor Emilio Estrada N° 112 y circunvalación norte, los accionistas de la compañía **DOS AL CUBO S.A.**, a saber: Señor **JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS** propietario de **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones, que tienen el valor de USD \$1,00 cada una y que se encuentran pagadas en un cien por ciento y la señorita **RAYSSA MELANIE CONCHA LOY**, Propietaria de **OCHO** acciones, que tienen el valor de USD \$1,00 cada una y que se encuentran pagadas en un cien por ciento; por lo tanto, se encuentra representada la totalidad del capital social, íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo valor nominal es un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la Junta el señor **JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS** en su calidad de Presidente y como Secretaria Ad-hoc **RAYSSA MELANIE CONCHA LOY**-----

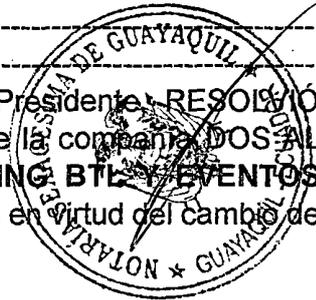
Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General de accionistas, al tenor de lo previsto en la Ley de Compañías vigente, para conocer el siguiente orden del día, sobre el cual están de acuerdo en tratar en forma unánime:-----

- 1.- Conocer y resolver sobre el cambio de denominación de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**
- 2.- Conocer y resolver sobre la reforma del estatuto de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, en virtud al cambio de la denominación.
- 3.- Conocer y resolver sobre la reforma del artículo primero del estatuto y aprobar el nuevo texto de dicho artículo.

El Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la Sesión.-----

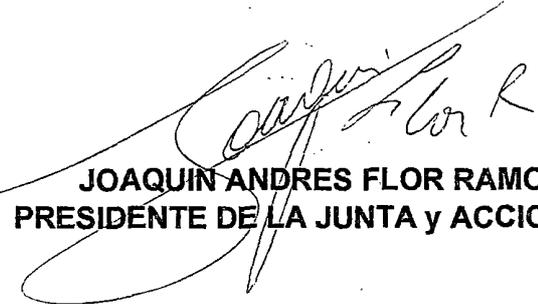
Que una vez que los señores accionistas han conversado sobre el cambio de nombre de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, por el nombre **AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A.** y, que al ser sometidos los cambios se debiera reformar el estatuto.-----

La Junta General, luego de analizar la exposición del Presidente, RESOLVIÓ UNÁNIMAMENTE, aceptar el cambio de denominación de la compañía DOS AL CUBO S.A., por el nombre de **AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A.**, y reformar el estatuto de la compañía en virtud del cambio de la denominación.

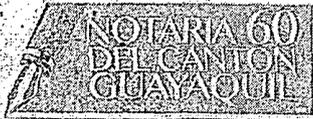


Como tercer punto, la Junta acuerda UNANIMAMENTE en resolver la modificación del artículo primero del estatuto de la compañía, siendo este reformarse de la siguiente forma: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO:** Constitúyase en esta ciudad, la compañía se denominara **AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador.

No habiendo un cuarto asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión, dándose lectura al Acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle se la aprueba por unanimidad siendo, para constancia suscrita por los asistentes, quienes suscriben el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta General. Con lo que, el Presidente declara concluida la Sesión y la levanta siendo las 10H15.

  
**JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA y ACCIONISTA**

  
**RAYSSA MELANIE CONCHA LOY**  
**ACCIONISTA - SECRETARIO AD HOC.**



Ab. Rosa Alcivar Fabre



2. 20160901060P01498 **CONSTITUCION**  
 3. 001-003-000000308 **SOCIEDAD ANONIMA**  
 4. **DENOMINADA AGENCIA ECIDE**  
 5. **PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL**  
 6. **CUBO S.A.**  
 7. **CUANTIA: US. \$800.00.**



7. En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República  
 8. del Ecuador, hoy treinta de agosto del dos mil dieciséis, ante mí,  
 9. **ABOGADA ROSA ALCIVAR FABRE**, Notaria Sexagesima del Cantón  
 10. Guayaquil, comparecen: el señor **JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS**,  
 11. quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, soltero,  
 12. por sus propios derechos; el señor **RICARDO ANDRES ESTRADA**  
 13. **ORELLANA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de  
 14. edad, Ingeniero, en ciencias empresariales con concentración en  
 15. comercio exterior y marketing, soltero, por sus propios derechos; Los  
 16. comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,  
 17. personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme  
 18. presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los  
 19. mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de  
 20. **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y  
 21. resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y  
 22. espontanea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:  
 23. **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas  
 24. a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad  
 25. Anónima denominada **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS**  
 26. **AL CUBO S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones  
 27. siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la  
 28. celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

1 constituir la Sociedad Anónima que se denominará **AGENCIA DE**  
2 **PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.** los señores Joaquín  
3 Andrés Flor Ramos y Ricardo Andrés Estrada Orellana, por sus propios y  
4 personales derechos. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye  
5 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
6 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
7 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:  
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGENCIA**  
9 **DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.. - CAPITULO**  
10 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
11 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Constitúyase  
12 en ésta ciudad, la compañía se denominará **AGENCIA DE PUBLICIDAD**  
13 **DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con  
14 domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con  
15 facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del  
16 Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La compañía tendrá por  
17 objeto dedicarse a: a) **PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO,**  
18 **CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS,**  
19 **PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS**  
20 **MEDIOS DE DIFUSIÓN, CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE**  
21 **PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y**  
22 **CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE**  
23 **EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y**  
24 **BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO, REPRESENTACIÓN DE MEDIOS**  
25 **DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS**  
26 **DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y**  
27 **PUBLICIDAD AÉREA, REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE**  
28 **COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD**

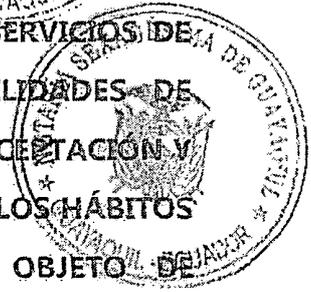


Ab. Rosa Alicia Franco

DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD, OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P., ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS, ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN. Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: PLAZO**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO**.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de accionistas.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES y ACCIONISTAS:**

**ARTICULO QUINTO**.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de Norte América dividido en OCHOCIENTAS



1 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**  
2 **UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las  
3 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive,  
4 y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.  
5 **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se  
6 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título  
7 previo publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los  
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.  
9 Una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación se  
10 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al  
11 accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título  
12 o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y  
13 da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas  
14 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto  
15 en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán  
16 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
17 traspasos de dominio o pignoración de las mismas; **ARTICULO DECIMO:**  
18 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
19 estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará  
20 certificados provisionales y nominativos; **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
21 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá  
22 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**  
23 **DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a  
24 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad  
25 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
26 **Compañías.** **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de que uno de los  
27 accionistas desee vender su porcentaje de acciones estas pasaran por  
28 primera opción de compra entre los otros socios activos, en caso de que

Ab. Rosa Alvarado Fabra

2 ninguno de los socios desee realizar la compra de estas acciones  
3 se procederán a vender a una tercera persona que para poder ejecutar la  
4 compra deberá tener la aprobación de los socios activos.

5 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**  
6 **COMPañÍA: ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Gobierno de la

7 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es el  
8 órgano supremo de la compañía, la administración de la compañía se  
9 ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los  
10 términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

11 **QUINTO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
12 convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General

13 se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
15 previa convocatoria de la compañía efectuada por el Presidente o el  
16 Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos  
17 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho  
18 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las  
19 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

20 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General se reunirá  
21 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del  
22 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un  
23 número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
24 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la  
25 misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para

26 constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera  
27 Convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que  
28 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo  
se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

1 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
2 advertencia de que abra quórum con el número de accionistas que  
3 concurren. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los accionistas podrán  
4 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados  
5 mediante carta - poder. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales  
6 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de  
7 los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y  
8 aprobará el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias y se  
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,  
10 proporciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones  
11 si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el Estatuto.  
12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Presidirá las Juntas Generales el  
13 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo  
14 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO SEGUNDO:** En las Juntas Generales Ordinarias y  
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hallan  
17 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**  
18 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por  
19 simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la  
20 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una  
21 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias  
22 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Al  
23 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un  
24 receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta  
25 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que  
26 dicha Acta Resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales  
27 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todos las  
28 Actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente

Ab. Rosa Novar Fabre

2 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse  
4 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital  
5 suscrito, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y

6 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Para que  
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
8 transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la

9 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y  
10 en general cualquier modificación del Estatuto habrá de concurrir a ella  
11 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la  
12 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la

13 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a  
14 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de  
15 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,

16 ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se  
17 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o  
18 más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares

19 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O**

21 **EXTRAORDINARIA. -a)** Elegir al Presidente, y al Gerente  
22 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el  
23 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. - b)

24 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus  
25 funciones; c)

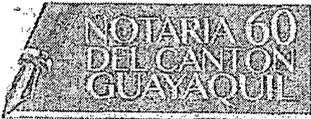
26 Aprobar los estados financieros, los que  
27 deberán ser presentados con el informe del Comisario,  
28 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y  
nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca

1 de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el  
2 aumento o disminución del capital social de la compañía;  
3 f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de  
4 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
5 compañía; g) Acordar la Disolución o Liquidación de la  
6 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en  
7 su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al Liquidador  
8 de la sociedad, principal y suplente; i) Conocer los  
9 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad  
10 con el presente Estatuto; j) Resolver acerca de los  
11 asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente  
12 Estatuto o Reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**  
13 **VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
14 **GENERAL.- DESIGNACION Y ATRIBUCIONES:** De acuerdo a  
15 la presente escritura de constitución, los accionistas  
16 fundadores se designan como **GERENTE GENERAL** al señor  
17 **RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA** y como  
18 **PRESIDENTE** al señor **JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS;**  
19 **Los deberes y atribuciones del Presidente y Gerente General**  
20 **quienes ejercerán la representación legal, judicial y**  
21 **extrajudicial de la compañía de forma individual: GERENTE**  
22 **GENERAL y PRESIDENTE** a) Ejercerán en forma individual la  
23 **Representación Legal, Judicial y Extrajudicial** de la  
24 **compañía; b)** Administrar con poder amplio y suficiente los  
25 **establecimientos, empresas, instalaciones y negocios** de  
26 **la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase** de actos y  
27 **contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto;**  
28 **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Manejar



Ab. Rosa Alicia Fabre fondos de la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes,  
2 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, mercantiles y  
3 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y  
4 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
5 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa las  
6 formalidades de Ley; g) Constituir Mandatarios Generales  
7 Especiales, previa la autorización de la Junta General de  
8 accionistas; h) Dirigir las labores del personal y dictar  
9 reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
10 la Junta General de Accionistas; j) Supervigilar la contabilidad,  
11 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
12 marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual  
13 a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados  
14 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; l) Suscribir  
15 los títulos de acciones de la compañía; m) Indistintamente  
16 podrán convocar a Junta General de Accionistas; n)  
17 Las demás atribuciones y deberes que le determinen la  
18 Ley de Compañías o este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**  
19 **NOVENO: DEL COMISARIO.** Son atribuciones y deberes  
20 del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos  
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
22 **TRIGESIMO:** Son causales de Disolución de la Sociedad,  
23 las que se encuentran establecidas en la sección pertinente  
24 de la Ley de compañías; en tal caso entrará en liquidación  
25 la que estará a cargo del Gerente General y  
26 Presidente. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
27 **SUSCRIPCION PAGO DEL CAPITAL SOCIAL -**  
28 **DECLARACION JURAMENTADA:** Nosotros **RICARDO**

1. **ANDRES ESTRADA ORELLANA** y **JOAQUIN ANDRES FLOR**  
2. **RAMOS** en nuestras calidades de accionistas fundadores,  
3. declaramos bajo juramento que el capital de la compañía ha  
4. sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera:  
5. el señor **RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA**,  
6. ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas  
7. de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y  
8. ha pagado la suma de doscientos dólares americanos de  
9. los Estados Unidos de Norte América, con lo cual ha pagado  
10. el cien por ciento del valor de sus acciones; el señor **JOAQUIN**  
11. **ANDRES FLOR RAMOS**, ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones  
12. ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
13. de América, cada una, y ha pagado la suma de seiscientos  
14. dólares americanos de los estados unidos de norte américa,  
15. con lo cual ha pagado el cien por ciento del valor de  
16. sus acciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Nosotros  
17. **RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA** y **JOAQUIN**  
18. **ANDRES FLOR RAMOS** en nuestras calidades de accionistas  
19. fundadores de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO**  
20. **DOS AL CUBO S.A.** declaramos bajo juramento que depositaremos el  
21. capital pagado en una cuenta del sistema financiero, en la forma que se  
22. establece en el artículo trigésimo de en la presente escritura  
23. pública; **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Queda  
24. expresamente autorizado el **DOCTOR JOAQUIN FLOR MORLA**,  
25. para realizar todas las diligencias legales y administrativas,  
26. para obtener la aprobación y registro de esta compañía,  
27. inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes;  
28. agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo y



Ab. Rosa Alcivar Fabre validez para el perfeccionamiento de la misma. Firmado.-

2 Doctor Joaquín Flor Morla, Registro número cuatro mil ciento veinticinco.

3 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia, la misma que se eleva

4 a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura

5 de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, quienes

6 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad

7 de acto, conmigo la Notaria **Doy fe.**



8

9 **DILELLO**

11 **RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA**

12 **C. I. No.- 0916481070**

13 **C. V. No.- 009-0249**



14

15 *[Handwritten signature]*

17 **JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS**

18 **C. I. No.- 0915667570**

19 **C.V. No.- 005-0293**

20

21

22

23

24

*[Handwritten signature]*

**AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE**

25

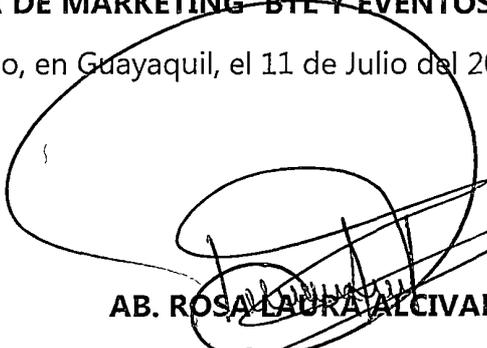
**NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

26

27

28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** de la **"ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA "AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.," POR LA ACTUAL DENOMINADA "AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A."** que sello y firmo, en Guayaquil, el 11 de Julio del 2017.

  
**AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE**  
**NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**RAZON:** ABOGADA ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE, Notaria Titular Sexagésima del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 35 de La Ley Notarial, tomé nota de la escritura pública de "**CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**", la misma que mediante escritura pública fue otorgada ante mí, el treinta de agosto del dos mil dieciséis, al margen de la Resolución No.- SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024251, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y suscrita por la Abogada **MONICA GONZALEZ COLAMARCO, SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS**, de fecha once de diciembre del dos mil diecisiete .- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 22 de enero del 2018.



AB. ROSA LAURA ALCÍVAR FABRE  
NOTARIA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**CERTIFICO:** Que en la página Web Institucional, a los trece días del mes de diciembre del dos mil diecisiete, se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A. POR LA DE AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A.; Y REFORMA DEL ESTATUTO**, así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial, ni aviso de presentación de oposición alguna, según razón sentada por la Ab. Gilda Torres Morales, Subdirectora del Centro de Atención al Usuario.

Guayaquil, 2 de enero de 2018.

**Ab. Katherine Merino Espinoza  
SECRETARIA GENERAL  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

KME/JASF



Factura: 001-003-000005649



20170901060000134

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901060000134



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXAGESIMA AB. ROSA ALCIVAR FABRE NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	11 DE JULIO DEL 2017, (13:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACION Y/O CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A., POR LA ACTUAL DENOMINADA "AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A."

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992992816001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-06-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE  
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-003-000005424

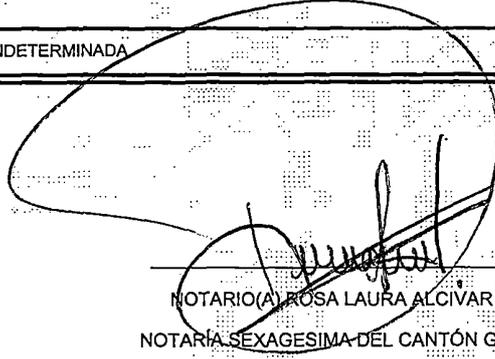
20170901060P01003

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE  
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20170901060P01003					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE JUNIO DEL 2017, (12:27)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0992992816001	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE  
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-003-000009697



20180901060000074

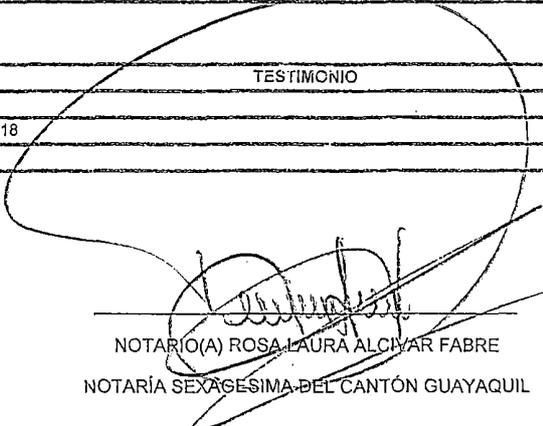
NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE  
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20180901060000074



MATRIZ	
FECHA:	22 DE ENERO DEL 2018, (10:25)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901060P01498

OTORGANTES				OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION			
FLOR RAMOS JOAQUIN ANDRES		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915667570			
A FAVOR DE:							
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL		TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION			

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-01-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

  
NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE  
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

709507



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024251**

**AB. MÓNICA GONZÁLEZ COLAMARCO  
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el 28 de junio de 2017, se ha otorgado ante la Notaria Sexagésima del cantón Guayaquil, la escritura pública de cambio de denominación y reforma de estatutos de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1650-M de 11 de diciembre de 2017, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCVS-INAF.DNTH-2016-205 de 31 de agosto de 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR:** a) el cambio de denominación de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, por la de **AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A.**; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-1650-M de 11 de diciembre de 2017, emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; c) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz; y, d) Que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 11 de diciembre de 2017.

*Mónica González Colamarco*  
**AB. MÓNICA GONZÁLEZ COLAMARCO  
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS**



AMR /NRA  
Exp. No. 709507  
Trámite # 45945-0041-17

Nº TRAMITE: 45945-0041-17  
DOCUMENTO: Resolución  
26/02/18 1.4.7

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 6.197  
FECHA DE REPERTORIO: 07/feb/2018  
HORA DE REPERTORIO: 12:35

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Febrero del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2017-00024251, dictada por la Subdirectora de Actos Societarios, AB. MONICA GONZALEZ COLAMARCO, el 11 de diciembre del 2017, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A. por la de AGENCIA DE MARKETING BTL Y EVENTOS MARKFLAMSA S.A. y Reforma de Estatutos, de fojas 6.223 a 6.244, Registro Mercantil número 571. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 6197



Guayaquil, 14 de febrero de 2018

REVISADO POR: S

  
Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

N° 0278663

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 MAR 2018

RECIBIDO

12/30

mm